

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 00.694/82 Y
SUS MODIFICACIONES.

DECRETO EXENTO N° 00.2793/2006

Arica, diciembre 28 de 2006.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha
expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.694/82, de octubre 06 de 1982 y sus modificaciones; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Traslado REC. N° 391/2006, de diciembre 28 de 2006; Oficio V.R.A. N° 627/2006, de diciembre 27 de 2006; Oficio FACI N° 244/2006, de diciembre 13 de 2006; Acta N° 02/2006 del Comité de Carrera de Químico Laboratorista, de fecha 04 de diciembre de 2006, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

DECRETO:

Complementase el Decreto Exento N° 00.694/82 de octubre 06 de 1982 y sus modificaciones, que oficializa el Reglamento de Actividad de Titulación de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de agregar en su título V. De la Evaluación y Publicación de la Actividad de Titulación, para la carrera de Químico Laboratorista, en los artículos y los párrafos que a continuación se señalan:

1°.- En el ART. 18°, agrégase, al final del mismo, el siguiente párrafo:

"No obstante, lo referido precedentemente, para la Carrera de Químico Laboratorista, la Actividad de Titulación concluirá con un Informe Final, conforme a las siguientes normas:

a) En la primera página se indicarán los siguientes datos:

- ✓ Título del trabajo.
- ✓ Nombre de los alumnos.
- ✓ Nombre del Profesor Guía.

b) En la impresión se usará papel blanco, tamaño oficio".

2°.- En el ART.19°, agrégase, al final del mismo, el siguiente párrafo:

"No obstante, lo referido precedentemente, para la Carrera de Químico Laboratorista, la entrega de dicho Informe Final, se realizara conforme a las siguientes normas:

El alumno deberá entregar en Jefatura de Carrera dicho Informe Final corregido, según las observaciones realizadas por el Profesor Guía y el Profesor Informante.

La Jefatura de Carrera confirmará la recepción del Informe Final y solicitará a Registraduría el envío del acta correspondiente.

La Jefatura de Carrera confeccionará un libro que reunirá todos los Informes Finales de actividades de titulación del Semestre respectivo, el cual tendrá las siguientes características:

- a) En la portada se indicará los siguientes datos:
 - Membrete de la Universidad, Unidad Académica.
 - Título: Informes Finales actividad de titulación.
 - Título al que optan los alumnos.
 - Ciudad.
 - Semestre académico y año de publicación.
- b) La portada deberá ser impresa en cualquier tipo de material consistente.
- c) Empastado.
- d) Índice que contendrá el listado de los informes finales con el nombre de los alumnos y del Profesor Guía en cada caso.

La Jefatura de Carrera confeccionará 3 ejemplares de dicho libro y lo enviará a Registraduría para su distribución a Biblioteca, Jefatura de Carrera y Dirección del Departamento de Química".

3°.- En el ART. 23°, agrégase, al final del mismo, el siguiente párrafo:

"No obstante, lo referido precedentemente, para la Carrera de Químico Laboratorista, la evaluación del Informe Final, será conforme a las siguientes normas:

La Jefatura de Carrera solicitará a la Dirección del Departamento de Química la evaluación del Informe Final por parte del Profesor Guía y del Profesor Informante, según los objetivos propuestos en la actividad de titulación.


Esta evaluación tendrá la siguiente ponderación:

- Profesor Guía : 60%
- Profesor Informante : 20%

La actividad de titulación no tiene prórroga, excepto en caso de suspensión de actividades".

Regístrese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
RICARDO RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad
SPR.CRL.mar.


RECTOR
SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector



9 ENE 2007